



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 096-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 24 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT Nº 179097-2020**, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 15.7 del artículo 15° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos usos de agua; a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país.

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, por el cual se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras.

Que, el artículo 62° de la precitada Ley, concordado con el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, prescribe lo siguiente:

Artículo 33°.- Autorización de Uso de Agua

33.1 Para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el **Formato Anexo 21** debidamente llenado; además debe acreditar:



- a) *La Certificación Ambiental*
- b) *La Autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente.*
- c) *Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico Sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b)*

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)
 “Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)
 El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (…)

Que, mediante Oficio N° 748-2020-MTC/20, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita Autorización de uso de Agua, proveniente de los ríos Tonchima, Ochque y de la quebrada Mangayacu, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme ruta N° PE-5N (La Calzada) tramo Selva Alegre – Empalme ruta PE-5N (La Calzada)”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Carta N° 358-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO MAYO; la Administración Local de Agua Alto Mayo, comunica al administrado las observaciones al presente procedimiento; otorgando un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para su subsanación;

Que, a través de la Carta N° 001-2020-MTC-20; el administrado presenta levantamiento de observaciones del expediente de Autorización de Uso de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO MAYO/HNCR, de fecha 18 de enero de 2021, la Administración Local de Agua Alto Mayo, determina lo siguiente:

- El expediente técnico cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.
- La solicitud presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, técnicamente es factible para la Autorización de Uso de Agua, en la ejecución del proyecto “Mejoramiento de



la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme ruta N° PE-5N (La Calzada) tramo Selva Alegre – Empalme ruta PE-5N (La Calzada) – Moyobamba – San Martín”.

- Por lo que recomienda, otorgar a favor del el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, la Autorización de Uso de Agua, en la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme ruta N° PE-5N (La Calzada) tramo Selva Alegre – Empalme ruta PE-5N (La Calzada) – Moyobamba – San Martín”, hasta un volumen total de 110 523.00 m³/año, por un periodo de doce (12) meses, de acuerdo al detalle consignado en el citado informe.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 037-2021/JDSC-OS.90000007 determina que:

- Que, de la evaluación realizada al expediente materia de análisis, se advierte que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; siendo que respecto a la Certificación Ambiental, adjunta la *Resolución Directoral N° 480-2013-MTC/16 de fecha 22 de noviembre de 2013; que aprueba: el Informe Final (Informe N° 13) del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado a nivel definitivo de proyecto de “Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme ruta N° PE-5N (La Calzada) tramo Selva Alegre – Empalme ruta PE-5N (La Calzada)”*; por lo que habiéndose cumplido con los requisitos del procedimiento y contando con opinión técnica favorable a través del Informe Técnico N° 005-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO MAYO/HNCR, se debe emitir el acto administrativo que otorgue lo solicitado por el administrado.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 005-2021-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO MAYO/HNCR, e Informe Legal N° 037-2021/JDSC-OS.90000007 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo – otros usos (riego de vías de acceso), proveniente de los ríos Tonchima, Ochque y quebrada Mangayacu, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme ruta N° PE-5N (La Calzada) tramo Selva Alegre – Empalme ruta PE-5N (La Calzada), por un volumen total de hasta 110 523.00 m³/año, a favor del **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional**, en merito a los considerandos descritos en la presente resolución y conforme a las características del siguiente cuadro:



Nombre del titular	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL		RUC: 20503503639												
Clase y tipo de uso	Clase de uso: Productivo		Tipo de uso: Otros Usos (riego de vías de acceso)												
Fuente de Agua	Tipo: Quebrada		Nombre: Mangayacu												
	Tipo: Río		Nombre: Ochque												
	Tipo: Río		Nombre: Tonchima												
Volumen otorgado	Anual (m ³)	Mensualizado (m ³)													
		Año 2021													
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Quebrada Mangayacu	34 981,53	3 122,60	2 435,29	3 122,60	2 671,76	3 122,60	2 671,76	3 122,60	3 122,60	2 671,76	3 122,60	2 671,76	3 122,60		
Río Ochque	24 565,73	2 182,98	1 803,91	2 182,98	1 870,24	2 182,98	1 870,24	2 182,98	2 182,98	1 870,24	2 182,98	1 870,24	2 182,98		
Río Tonchima	50 975,74	4 081,22	4 239,20	4 081,22	4 542,00	4 081,22	4 542,00	4 081,22	4 081,22	4 542,00	4 081,22	4 542,00	4 081,22		
Ubicación	Descripción		Punto de captación												
	Quebrada (Qda.) o Río		Qda. Mangayacu			Río Ochque			Río Tonchima						
	Departamento		San Martín			San Martín			San Martín						
	Provincia		Moyobamba			Moyobamba			Moyobamba						
	Política	Distrito		Soritor			Soritor			Soritor					
		Sector		Pomalca			Nueva Esperanza			Playa Azul					
	Longitud -E(m)		266 288			265 987			263 775						
	Latitud - N(m)		9 318 087			9 314 044			9 323 548						
	Geográfica	Altitud (m s.n.m.)		885			892			835					
		Datum		WGS 84			WGS 84			WGS 84					
Zona		18S			18S			18S							
Unidad Operativa	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional														

Artículo 2º.- PRECISAR que, la Autorización de Uso de Agua otorgada tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados desde el día siguiente de notificada la Resolución Directoral, en virtud del artículo 62º de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1) del artículo 89º de su Reglamento;

Artículo 3º.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Alto Mayo, realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensual utilizados por la titular de la autorización, para determinar la retribución económica.

Artículo 4º.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5º.- NOTIFICAR al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, poniéndose de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Mayo, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga